

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE EL
LOA

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL
PROGRAMA 24 HORAS DEL SENAME.

CALAMA, 04 de octubre de 2017

CON ESTA FECHA LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE EL LOA HA RESUELTO LO
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 513 /.

VISTOS:

Ley N° 19.175, del año 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo prescrito por la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981, que fija el presupuesto para el Sector Público Año 2017; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto Supremo N° 878, del 16.06.2017 Ministerio del Interior, referido al nombramiento del Sr. Gobernador Provincial de El Loa;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se recibió oferta de don **CARLOS ROBERTO TAPIA MEDRANO**, respecto del inmueble de su propiedad, ubicada en Avenida Balmaceda N° 3834, Villa Ayquina, Calama.
- b) Que, el bien raíz cumple con los requerimientos necesarios para el fin requerido, con una disponibilidad inmediata, características que hacen recomendable la aceptación del contrato.
- c) Que, la presente contratación se encuentra excluida de las disposiciones de la Ley N° 19.886 y sus normas complementarias, acorde a lo dispuesto en el artículo N° 1 de dicho cuerpo legal.

RESUELVO:

- I. **AUTORIZASE**, el contrato de arrendamiento suscrito por esta Gobernación Provincial y don **CARLOS ROBERTO TAPIA MEDRANO**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número 10.915.828-3, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Incahuasi N° 3.955, Villa Ayquina, conforme el tenor que se transcribe a continuación, a partir del día 04 de septiembre de 2017, en la que se hace entrega material al arrendatario del inmueble y de las llaves de acceso a la misma, y su vigencia será hasta el 12 de septiembre de 2018.
- II. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el contrato que se aprueba, al presupuesto del año 2017 de la Gobernación Provincial de El Loa, ítem Programa 24 horas SENAME año 2017.
- III. **TRANSCRÍBASE**, el contrato aludido conforme cláusulas del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE EL LOA Y DON CARLOS ROBERTO TAPIA MEDRANO

En Calama, República de Chile, a lunes 04 de septiembre de 2017, comparecen: don **CARLOS ROBERTO TAPIA MEDRANO**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número 10.915.828-3, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Incahuasi N° 3.955, Villa Ayquina, por una parte como "**ARRENDADORA**" y por otra parte como "**ARRENDATARIA**" la **GOBERNACION PROVINCIAL DE EL LOA, R.U.T. N° 60.511.023-1**, representada por el Gobernador Provincial de El Loa don **EDUARDO MAURICIO OCHOA NAVEA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 12.837.798-0, quien actúa en su nombre y representación según consta en el Decreto Supremo N° 878, del 16 de junio del año 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ambos con domicilio en Calle Granaderos N° 2296, comuna de Calama; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, exponen: Que, han convenido en la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Aspectos generales. Don **CARLOS ROBERTO TAPIA MEDRANO**, declara ser dueño, según lo acredita con escritura pública de Compraventa suscrita el 13.10.2010, ante la Notario de Calama doña Ana Bonet Cornejo, de la propiedad ubicada en la ciudad de Calama, Avenida Balmaceda N° 3834, Villa Ayquina.

SEGUNDO: Objeto del contrato. A través del presente contrato de arrendamiento, el arrendador, don **CARLOS ROBERTO TAPIA MEDRANO**, da en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula primera, el cual será destinado exclusivamente, al Programa 24 horas del SENAME, en el plazo y condiciones señaladas en las cláusulas siguientes. El hecho de destinar el referido inmueble a una finalidad diferente a la pactada sin autorización de la "Arrendadora", será causal suficiente para poner término al presente contrato.

TERCERO: Plazo. El presente contrato de arrendamiento regirá a partir del día 04 de septiembre de 2017, fecha en la que se hizo entrega material al arrendatario del inmueble y de las llaves de acceso a la misma, y su vigencia será hasta el 12 de septiembre de 2018.

Este plazo se podrá renovar mes a mes en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento a través de un aviso.

Dicho aviso se debe notificar por escrito y mediante carta certificada despachada por intermedio de un Notario, al domicilio señalado en la comparecencia de la otra parte, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio de alguna de las partes deberá ser comunicado a la otra por escrito. Sin perjuicio de lo anterior la Gobernación Provincial de El Loa se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa, comunicándolo a través de carta certificada al domicilio de la "Arrendadora", a lo menos con 30 días de anticipación. En el evento de que la "Arrendataria" no restituyere la propiedad en la fecha de término del arrendamiento o de sus prórrogas, ésta continuará obligada a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida hasta que se efectúe la plena restitución del inmueble. En consecuencia, si la "Arrendataria" no restituyere la propiedad al término del presente contrato, deberá

pagar mes a mes la respectiva renta de arrendamiento, sin que por ello se entienda renovado el presente contrato de arriendo.

CUARTO: Renta. La renta mensual de arrendamiento será la suma única y total de **\$1.700.000.-** (Un millón setecientos mil pesos). La referida renta se pagará por mensualidades los cinco primeros días de cada mes, en el Departamento de Administración y Finanzas de La Gobernación Provincial de El Loa.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud dirigida por la Arrendadora a la Gobernación Provincial de El Loa.
- b) Recibo de arriendo a nombre de la Gobernación Provincial de El Loa, RUT: 60.511.023-1, Granaderos nº 2296, Calama.

QUINTO: Mes de garantía. La arrendataria entrega al momento de la suscripción del presente contrato, la cantidad correspondiente a 1 mes de renta **\$1.700.000.- (Un millón setecientos mil pesos)**, con el fin de garantizar la restitución del inmueble arrendado en el mismo estado en que se entrega, y para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato de arrendamiento, en concepto de fianza o mes de garantía, suma que se deberá devolver mediante cheque- en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día en que se devuelvan las llaves a la arrendadora. Ni la "Arrendadora" ni la "Arrendataria" podrán, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

SEXTO: Otros pagos del cargo de la arrendataria. Estará obligado a pagar puntualmente, los consumos de servicios básicos como electricidad, agua potable, derechos de aseo y cualquier otro gasto que tenga la propiedad por la normal ocupación y funcionamiento.

SÉPTIMO: La arrendataria se hará cargo de los pagos de suministros de luz eléctrica, agua potable, debiendo exhibir mensualmente al arrendador los recibos correspondientes, y deberá comunicar cualquier tipo de arreglo o reparación a la propiedad arrendada, autorizando al arrendador cualquiera de ésta por escrito.

OCTAVO: Recepción y Mantenimiento del inmueble:

a) **Recepción:** La "Arrendataria" declara haber recibido el inmueble arrendado en este acto y a su entera satisfacción, en buen estado de aseo y conservación, y se obliga a mantenerlo en tal estado, condiciones que se encuentran señaladas en inventario anexo.

b) **De parte del arrendador:** La arrendadora está obligada a realizar todas las reparaciones necesarias en el inmueble con el fin de que esté en óptimas condiciones al momento de ser arrendado, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

c) **De Parte de la arrendataria:** a mantener en buen estado de aseo y conservación la propiedad arrendada y todas las instalaciones del inmueble.

NOVENO: Restitución del inmueble. La "Arrendataria" se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente terminado el presente contrato, entrega que deberá hacer en el estado de conservación y aseo en que recibió el inmueble, y que efectuará mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la "Arrendadora" junto con las llaves del inmueble.

DÉCIMO: Cláusula sobre confidencialidad. El arrendador deberá guardar confidencialidad sobre la información o antecedentes, reservados o no, que pertenezcan al Ministerio del Interior y Seguridad Pública o a cualquiera de sus dependencias, reservándose esta Gobernación el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés gubernamental, en caso que el arrendador, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información señalada precedentemente.

UNDÉCIMO: Resolución del contrato. Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente cuando el arrendatario incumpla su obligación de pago de la renta.

DUODÉCIMO: Cuentas servicios básicos. La propiedad se arrienda con sus servicios de luz, agua, gas al día.

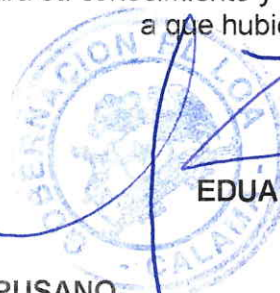
DÉCIMO TERCERO: Domicilio. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Calama y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Copias. El presente Contrato se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de la Gobernación Provincial de El Loa y uno en poder del arrendador.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **EDUARDO MAURICIO OCHOA NAVEA** como Gobernador Provincial de El Loa, consta en el Decreto Supremo N° 878, del 16.06.2017 Ministerio del Interior, referido al nombramiento del Sr. Gobernador Provincial de El Loa, la que no se adjunta por ser conocida por las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y DESE CUENTA EN SU OPORTUNIDAD.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines legales y administrativos pertinentes a que hubiere lugar.



EDUARDO MAURICIO OCHOA NAVEA
Gobernador Provincial
de El Loa

JAIME A. SIARES CAMPUSANO
Asesor Jurídico
Gobernación Provincial
de El Loa

EMON/RCT/JSC/jsc.

DISTRIBUCION:

- Archivo departamento de Administración y Finanzas.
- Asesoría Jurídica Gobernación Provincial de El Loa.
- Oficina de Partes Gobernación Provincial de El Loa.

**REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE
EL LOA**

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL PROGRAMA 24 HORAS DEL SENAME.

CALAMA, 10 de julio de 2018

CON ESTA FECHA LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE EL LOA HA RESUELTO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 287 /.

VISTOS:

Ley N° 19.175, del año 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo prescrito por la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981, la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto Supremo N° 517, del 20.06.2018 Ministerio del Interior, referido al nombramiento del Sr. Gobernador Provincial de El Loa;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se recibió oferta de don **CARLOS ROBERTO TAPIA MEDRANO**, respecto del inmueble de su propiedad, ubicada en Avenida Balmaceda N° 3834, Villa Ayquina, Calama.
- b) Que, el bien raíz cumple con los requerimientos necesarios para el fin requerido, con una disponibilidad inmediata, características que hacen recomendable la aceptación del contrato.
- c) Que, la presente contratación se encuentra excluida de las disposiciones de la Ley N°19.886 y sus normas complementarias, acorde a lo dispuesto en el artículo N° 1 de dicho cuerpo legal.

RESUELVO:

- I. **AUTORIZASE**, el contrato de arrendamiento suscrito por esta Gobernación Provincial y don **CARLOS ROBERTO TAPIA MEDRANO**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número 10.915.828-3, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Incahuasi N° 3.955, Villa Ayquina, conforme el tenor que se transcribe a continuación, a partir del día 04 de septiembre de 2017, en la que se hace entrega material al arrendatario del inmueble y de las llaves de acceso a la misma, y su vigencia será hasta el 12 de septiembre de 2018.
- II. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el contrato que se aprueba, al presupuesto del año 2017 de la Gobernación Provincial de El Loa, ítem Programa 24 horas SENAME año 2017.

III. **TRANSCRÍBASE**, el contrato aludido conforme cláusulas del siguiente tenor:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIAL DE EL LOA Y DON CARLOS ROBERTO TAPIA MEDRANO**

En Calama, República de Chile, a lunes 05 de julio de 2018, comparecen: don **CARLOS ROBERTO TAPIA MEDRANO**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número 10.915.828-3, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Incahuasi N° 3.955, Villa Ayquina, por una parte como "**ARRENDADORA**" y por otra parte como "**ARRENDATARIA**" la **GOBERNACION PROVINCIAL DE EL LOA, R.U.T. N° 60.511.023-1**, representada por la Gobernadora Provincial de El Loa doña **MARÍA BERNARDA JOPIA CONTRERAS**, cédula nacional de Identidad número 08.060.836-5, ambos con domicilio en Avenida Granaderos N° 2296, de la ciudad de Calama, en adelante indistintamente "La Gobernación"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, exponen: Que, han convenido en la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Aspectos generales. Don **CARLOS ROBERTO TAPIA MEDRANO**, declara ser dueño, según lo acredita con escritura pública de Compraventa suscrita el 13.10.2010, ante la Notario de Calama doña Ana Bonet Cornejo, de la propiedad ubicada en la ciudad de Calama, Avenida Balmaceda N° 3834, Villa Ayquina.

SEGUNDO: Objeto del contrato. A través del presente contrato de arrendamiento, el arrendador, don **CARLOS ROBERTO TAPIA MEDRANO**, da en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula primera, el cual será destinado exclusivamente, al Programa 24 horas del SENAME, en el plazo y condiciones señaladas en las cláusulas siguientes. El hecho de destinar el referido inmueble a una finalidad diferente a la pactada sin autorización de la "Arrendadora", será causal suficiente para poner término al presente contrato.

TERCERO: Plazo. El presente contrato de arrendamiento regirá a partir del día 01 de julio de 2018, fecha en la que se hizo entrega material al arrendatario del inmueble y de las llaves de acceso a la misma, y su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2018.

Este plazo se podrá renovar mes a mes en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento a través de un aviso.

Dicho aviso se debe notificar por escrito y mediante carta certificada despachada por intermedio de un Notario, al domicilio señalado en la comparecencia de la otra parte, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio de alguna de las partes deberá ser comunicado a la otra por escrito. Sin perjuicio de lo anterior la Gobernación Provincial de El Loa, se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa, comunicándolo a través de carta certificada al domicilio de la "Arrendadora", a lo menos con 30 días (corridos) de anticipación. En el evento de que la "Arrendataria" no restituyere la propiedad en la fecha de término del arrendamiento o de sus prórrogas, ésta continuará obligada a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida hasta que se efectúe la plena restitución del inmueble. En consecuencia, si la "Arrendataria" no restituyere la propiedad al término del presente contrato, deberá pagar mes a mes la respectiva renta

de arrendamiento, sin que por ello se entienda renovado el presente contrato de arriendo.

CUARTO: Renta. La renta mensual de arrendamiento será la suma única y total de **\$1.750.000.- (Un millón setecientos cincuenta mil pesos)**. La referida renta se pagará por mensualidades los cinco primeros días de cada mes, en el Departamento de Administración y Finanzas de La Gobernación Provincial de El Loa.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud dirigida por la Arrendadora a la Gobernación Provincial de El Loa.
- b) Recibo de arriendo a nombre de la Gobernación Provincial de El Loa, RUT: 60.511.023-1, Granaderos n° 2296, Calama.

QUINTO: Mes de garantía. La arrendataria entrega al momento de la suscripción del presente contrato, la cantidad correspondiente a 1 mes de renta **\$1.750.000.- (Un millón setecientos cincuenta mil pesos)**, con el fin de garantizar la restitución del inmueble arrendado en el mismo estado en que se entrega, y para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato de arrendamiento, en concepto de fianza o mes de garantía, suma que se deberá devolver mediante cheque- en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día en que se devuelvan las llaves a la arrendadora. Ni la "Arrendadora" ni la "Arrendataria" podrán, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SEXTO: Otros pagos del cargo de la arrendataria. Estará obligado a pagar puntualmente, los consumos de servicios básicos como electricidad, agua potable, y cualquier otro gasto que tenga la propiedad por la normal ocupación y funcionamiento.

SÉPTIMO: La arrendataria se hará cargo de los pagos de suministros de luz eléctrica, agua potable, debiendo exhibir mensualmente al arrendador los recibos correspondientes, y deberá comunicar cualquier tipo de arreglo o reparación a la propiedad arrendada, autorizando el arrendador cualquiera de ésta por escrito.

OCTAVO: Recepción y Mantenimiento del inmueble:

a) Recepción: La "Arrendataria" declara haber recibido el inmueble arrendado en este acto y a su entera satisfacción, en buen estado de aseo y conservación, y se obliga a mantenerlo en tal estado, condiciones que se encuentran señaladas en inventario anexo.

b) De parte del arrendador: La arrendadora está obligada a realizar todas las reparaciones necesarias en el inmueble con el fin de que esté en óptimas condiciones al momento de ser arrendado, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

c) De Parte de la arrendataria: a mantener en buen estado de aseo y conservación la propiedad arrendada y todas las instalaciones del inmueble.

NOVENO: Restitución del inmueble. La "Arrendataria" se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente terminado el presente contrato, entrega que deberá hacer en el estado de conservación y aseo en que recibió el

inmueble, y que efectuará mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la "Arrendadora" junto con las llaves del inmueble.

DÉCIMO: Cláusula sobre confidencialidad. El arrendador deberá guardar confidencialidad sobre la información o antecedentes, reservados o no, que pertenezcan al Ministerio del Interior y Seguridad Pública o a cualquiera de sus dependencias, reservándose esta Gobernación el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés gubernamental, en caso que el arrendador, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información señalada precedentemente.

UNDÉCIMO: Resolución del contrato. Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente cuando el arrendatario incumpla su obligación de pago de la renta.

DUODÉCIMO: Cuentas servicios básicos. La propiedad se arrienda con sus servicios de luz, agua, gas al día.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Calama y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Copias. El presente Contrato se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de la Gobernación Provincial de El Loa y uno en poder del arrendador.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña **MARÍA BERNARDA JOPIA CONTRERAS** como Gobernadora Provincial de El Loa, consta en el Decreto Supremo N° 517, del 20.03.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referido al nombramiento de la Sra. Gobernadora Provincial de El Loa, la que no se adjunta por ser conocida por las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y DESE CUENTA EN SU OPORTUNIDAD.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines legales y administrativos pertinentes a que hubiere lugar.



MARÍA BERNARDA JOPIA CONTRERAS
Gobernadora Provincial
de El Loa

JAIME A. SIARES CAMPUSANO
Asesor Jurídico
Gobernación Provincial
de El Loa

MBJC/DVF/JSC/jsc.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo departamento de Administración y Finanzas.
- Asesoría Jurídica Gobernación Provincial de El Loa.
- Oficina de Partes Gobernación Provincial de El Loa.

**REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE
EL LOA**

MAT.: APRUEBA ADDENDUM N° 1 AL
CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO ENTRE LA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL
DE EL LOA Y DON CARLOS
ROBERTO TAPIA MEDRANO.

CALAMA, 04 de octubre de 2018

**CON ESTA FECHA LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE EL LOA HA
RESUELTO LO SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 518 /.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; Resolución Exenta N° 1.163, de fecha 11 de diciembre de 2015, que delegación de Facultades que indica en el Gobernador Provincial de El Loa; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto Supremo N° 517, del 20.03.2018 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referido al nombramiento de la Sra. Gobernadora Provincial de El Loa;

CONSIDERANDO:

- a) Que, La Gobernación Provincial de El Loa y don Carlos Roberto Tapia Medrano, con fecha 05 de julio de 2018, celebraron un contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en la ciudad de Calama, Avenida Balmaceda N° 3834, Villa Ayquina, destinados exclusivamente, al Programa 24 horas del SENAME.
- b) Que, la Gobernación Provincial de El Loa y don Carlos Roberto Tapia Medrano, han considerado necesario modificar la cláusula tercera del contrato primitivo.

RESUELVO:

- I. **AUTORIZASE**, el Addendum N° 1 al contrato de arrendamiento suscrito por esta Gobernación Provincial de El Loa y don Carlos Roberto Tapia Medrano, conforme al tenor que se transcribe a continuación.

- II. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el Addendum N° 1 al contrato de arriendo que se aprueba, al presupuesto del año 2018 de la Gobernación Provincial de El Loa , ítem 2209002 arriendo de edificios, debiendo incorporarse los gastos que deban efectuarse en los años futuros en el marco financiero que se comuniquen en cada oportunidad.
- III. **TRANSCRÍBASE**, el contrato aludido conforme cláusulas del siguiente tenor:

ADDENDUM N° 1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA GOBERNACIÓN

PROVINCIAL DE EL LOA Y DON CARLOS ROBERTO TAPIA MEDRANO

En Calama, República de Chile, a 01 de octubre de 2018, comparecen: don **CARLOS ROBERTO TAPIA MEDRANO**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número 10.915.828-3, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Incahuasi N° 3.955, Villa Ayquina, por una parte como "**ARRENDADORA**" y por otra parte como "**ARRENDATARIA**" la **GOBERNACION PROVINCIAL DE EL LOA, R.U.T. N° 60.511.023-1**, representada por la Gobernadora Provincial de El Loa, doña **MARÍA BERNARDA JOPIA CONTRERAS**, cédula nacional de Identidad número 08.060.836-5, ambos con domicilio en Avenida Granaderos N° 2296, de la ciudad de Calama, en adelante indistintamente "La Gobernación"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, exponen: Que, han convenido en la celebración del siguiente Addendum al contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Considerando. Que, las partes con fecha 05 de julio de 2018, celebraron un Contrato el cual tiene por objeto el arrendamiento, de la propiedad ubicada en la ciudad de Calama, Avenida Balmaceda N° 3834, Villa Ayquina, destinados exclusivamente, al Programa 24 horas del SENAME.

SEGUNDO: Naturaleza del Addendum. La Gobernación y don Carlos Roberto Tapia Medrano, han considerado necesario realizar los cambios que se detallan más adelante.

En consecuencia y a través del presente instrumento, las partes vienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato singularizado en la cláusula primera de este instrumento, en los siguientes términos:

CLÁUSULA TERCERA: Plazo. El presente contrato de arrendamiento regirá a partir del día 01 de julio de 2018, fecha en la que se hizo entrega material al arrendatario del inmueble y de las llaves de acceso a la misma, y su vigencia será hasta el **30 de noviembre de 2018**.

Este plazo se podrá renovar mes a mes en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento a través de un aviso.

Dicho aviso se debe notificar por escrito y mediante carta certificada despachada por intermedio de un Notario, al domicilio señalado en la comparecencia de la otra parte, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del presente contrato. Cualquier cambio de

domicilio de alguna de las partes deberá ser comunicado a la otra por escrito. Sin perjuicio de lo anterior la Gobernación Provincial de El Loa, se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa, comunicándolo a través de carta certificada al domicilio de la "Arrendadora", a lo menos con 30 días (corridos) de anticipación. En el evento de que la "Arrendataria" no restituyere la propiedad en la fecha de término del arrendamiento o de sus prórrogas, ésta continuará obligada a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida hasta que se efectúe la plena restitución del inmueble. En consecuencia, si la "Arrendataria" no restituyere la propiedad al término del presente contrato, deberá pagar mes a mes la respectiva renta de arrendamiento, sin que por ello se entienda renovado el presente contrato de arriendo.

TERCERO: Vigencia. El presente Addendum, entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta el **30 de noviembre de 2018**.

CUARTO: Suscripción y firmas. El presente Contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, quedando tres de ellos en poder de la Gobernación Provincial de El Loa y uno en poder de la Arrendataria.

QUINTO: Personerías. La personería de doña **MARÍA BERNARDA JOPIA CONTRERAS**, como representante legal de la Gobernación Provincial de El Loa, consta en el Decreto Supremo N° 517, del 20.03.2018 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referido al nombramiento de la Sra. Gobernadora Provincial de El Loa, siendo ampliamente conocidas de las partes la personería antedicha, por lo que se estima innecesaria su inserción.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y DESE CUENTA EN SU OPORTUNIDAD.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines legales y administrativos pertinentes a que hubiere lugar.



MARÍA BERNARDA JOPIA CONTRERAS
Gobernadora Provincial
de El Loa

JAIME A. SIARES CAMPUSANO
Asesor Jurídico
Gobernación Provincial
de El Loa

MBJC/DVF/AAS/JSC/jsc.

DISTRIBUCION:

- Archivo departamento de Administración y Finanzas.
- Asesoría Jurídica Gobernación Provincial de El Loa.
- Oficina de Partes Gobernación Provincial de El Loa.